



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá
Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

Resolución No. 11 293

Por la cual se suspende el registro de vallas en vías declaradas en Alerta Naranja por contaminación visual

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE
DAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 778 del 9 de octubre de 1998, el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá D.C., prorrogó por 12 meses la declaratoria de estado crítico de Alerta Naranja en razón del grado de contaminación visual en los siguientes ejes viales: Avenida Boyacá desde la intersección con el Río Tunjuelito, al sur, en toda su trayectoria hasta la intersección con la avenida 127, en el norte, (sic), avenida Suba desde la calle 100 hasta el barrio Sabana Tibabuyes, avenida Caracas desde el centro de Usme hasta los Héroes, autopista Norte desde los Héroes hasta la calle 200, avenida Circunvalar desde la avenida Jiménez hasta la calle 94, avenida la Esperanza desde la carrera 42 hasta la carrera 129.

Que el Acuerdo Distrital No. 19 de 1996, en su artículo 15, faculta al DAMA, para dictar normas ambientales mas estrictas para el área de la ciudad en la cual se decreta por el Alcalde Mayor el Estado Crítico o de Alerta Naranja.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender, desde la expedición de la presente Resolución hasta el último día de la vigencia de la Resolución No. 778 del 9 de octubre de 1998, el registro de vallas en las siguientes vías declaradas en Estado crítico o de Alerta Naranja, por el Alcalde Mayor de Santafé de Bogotá D.C.:

- Avenida Boyacá desde la intersección con el Río Tunjuelito, al sur, en toda su trayectoria hasta la intersección con la avenida 127.
- Avenida Suba desde la calle 100 hasta el barrio Sabana Tibabuyes.
- Avenida Caracas desde el centro de Usme hasta los Héroes.
- Autopista Norte desde los Héroes hasta la calle 200.
- Avenida Circunvalar desde la avenida Jiménez hasta la calle 94.
- Avenida la Esperanza desde la carrera 42 hasta la carrera 129.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los **16** OCT. 1998

MANUEL FELIPE OLIVERA ÁNGEL
DIRECTOR

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente
DAMA

CEU.